

A N U N C I O**16468****11568**

Por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministros que seguidamente se indica:

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

- Sección de Contratación y Nuevas Tecnologías.

- Número de expediente: SU/2006/16.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: suministros.

- Descripción del objeto: adquisición de mobiliario para parques de mayores.

- Lote: ---.

- Licitación publicada en el B.O.P. nº 134 de fecha 20 de septiembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros).

5.- Adjudicación:

- Fecha: 27 de noviembre de 2006.

- Contratista: Dogasport, S.L.U.

- Nacionalidad: española.

- Importe adjudicación: treinta y ocho mil quinientos setenta y ocho euros y dieciocho céntimos (38.578,18 euros).

En la Villa de Los Realejos, a 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.

VILLA DE EL SAUZAL**A N U N C I O****16469****11765**

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2006 el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tal y como se transcribe más adelante, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 10 de noviembre de 2006, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la ordenanza correspondiente, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la referida Ley, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Acuerdo municipal.

2.- Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Teniendo en cuenta que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2.e) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las oportunas Ordenanzas Fiscales con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de diez miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles que habrá de regir en el año 2007, tal y como ha sido propuesto, consistente en la modificación del artículo 2, en los siguientes términos.

Artículo 2.- Tipo impositivo y cuota:

1.- El tipo de gravamen será el 0,56 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el 0,56 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el 1,30 cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales.

2.- Tratándose de bienes rústicos se agruparán en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo.

3.- Estarán exentos los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cuantía de tres euros con cincuenta céntimos (3,50 euros) así como los bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida agrupada de cada sujeto pasivo correspondiente a la totalidad de sus bienes no supere la cuantía de nueve euros con setenta y cinco céntimos (9,75 euros).

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto.- En todo lo previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2006.

El Alcalde accidental, Mariano Pérez Hernández.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

16470

11585

El Sr. Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, con fecha 14 de diciembre de 2006, dictó entre otras, la siguiente resolución:

“Vistos los diferentes oficios remitidos por el Juzgado Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, por haber sido interpuestos recursos contenciosos-administrativos por diferentes funcionarios del Consorcio en relación con la adecuación del complemento de productividad tras la modificación del régimen de turnos (procedimientos abreviados: 676/2006, 681/2006, 690/2006, 732/2006, 734/2006), por la presente resuelvo:

Primero: que se remitan los expedientes administrativos completos al Juzgado Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo: que se notifique la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en los citados expedientes administrativos con el fin de emplazarles -en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa- a los efectos de que puedan personarse en la forma y plazos previstos en la misma.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2006.

El Secretario, Juan Antonio Nieto Barco.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

16471

11435

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000912/2005.